

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 179-2026 GM-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 26 de JUNIO del 2026

VISTO:

EXPEDIENTE DE LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA Y CIERRE DE PROYECTO "CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO SANTA URSULA, URBANIZACION SANTA URSULA - DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2346454, INFORME LEGAL N°255-2026-OGAJ-MDJLBYR Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad, con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N°27680 Ley N°30305, Leyes de Reforma Constitucional, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula las normas y procedimientos administrativos a seguir, por lo que el artículo IV, establece que: "Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". (...); en concordancia con el artículo X, que indica: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional V Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población". (...); y concomitante con la - Ley N°27783 - Ley de bases de la Descentralización, artículo 42, que determina: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar promover el desarrollo urbano rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes".

Que, el artículo 26 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444". Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". (...); en el marco del artículo 38°, que expone: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional".

Que, el Decreto Supremo N°082-2019-EF del Texto Único de Ordenado y sus modificatorias, aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225 aprobado mediante el Decreto Supremo N°344-2018-EF, que en su artículo 1 señala: La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, el artículo 209 referido a la Liquidación del Contrato de Obra, en el numeral 209.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. El artículo 210. Efectos de la liquidación, numeral 210.1 señala: Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Que, por medio del Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a las inversiones para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA N°262-2019 GDU/MDJLBYR de fecha 04 de setiembre del 2022, se resuelve Aprobar Expediente Técnico denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO

SANTA URSULA, URBANIZACION SANTA URSULA I ETAPA - DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA N°001-2022 GDU/MDJLBYR de fecha 06 de enero del 2022, se resuelve Aprobar la Reformulación y Actualización del Expediente Técnico denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO SANTA URSULA, URBANIZACION SANTA URSULA - DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el monto de s/. 637,751.80 (Seiscientos Treinta y Siete mil Setecientos Cincuenta y Uno con 80/100 Soles) [...] bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA.

Que, mediante CONTRATO N° 019-2022-GA/MDJLBYR de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2022-MDJLBYR, de fecha 17 de junio de 2022, se suscribe la contratación del servicio de ejecución de la obra en referencia. Con la empresa contratista ROLMAN CONSTRUCCIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – ROLMAN CONSTRUCCIONES E.I.R.L. como ejecutor de la obra con un monto contractual de S/ 520,475.23 (quinientos veinte mil cuatrocientos setenta y cinco con 23/100 soles) y un plazo de 90 días calendario.

Que, con fecha 05 de julio del 2022 se firma el acta de inicio de Obra, por el Subgerente de Proyectos de Inversión Pública, la empresa contratista ROLMAN CONSTRUCCIONES E.I.R.L., así como Residente y Supervisor de obra, marcando con el cumplimiento de este evento la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 054 – 2022 – MDJLBYR, notificado al contratista con fecha 30 de noviembre de 2022, se aprueba el ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 por un monto neto de S/ 0.00, que corresponde al 0.00% de variación adicional al contrato principal, debido a que el monto del Presupuesto Adicional N°1 es el mismo del Deductivo Vinculante N°1.

Que, mediante ASIENTO N° 142 de cuaderno de obra, de fecha 04 de octubre de 2022, el Residente de obra anota que las partidas del Presupuesto Principal, así como de la Prestación Adicional, han sido concluidas al 100% dentro del Plazo contractual, es decir el 02 de octubre del 2022 con lo que anota la CULMINACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y SOLICITUD DE RECEPCIÓN DE OBRA.

Que, mediante CARTA N°035-2022/MRSS de supervisor de obra solicitando recepción de obra, adjuntando CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE OBRA.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 065-2021 - MDJLBYR, de fecha 22 de marzo de 2021, se designa al Comité de Recepción de Obras por Contrata.

Que, mediante ACTA DE VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRA, de fecha 18 de noviembre de 2022, se suscribe la CONFORMIDAD de recepción de la obra, firmadas por el representante legal del Contratista Ejecutor ROLMAN CONSTRUCCIONES E.I.R.L., Residente de Obra, Supervisor de obra y el comité de Recepción de obra.

Que, mediante INFORME N° 041-MDJLBYR/ROLMAN CONSTRUCCIONES E.I.R.L de expediente N° 18645-2022, con fecha 07 de diciembre de 2022, el contratista ejecutor remite PRESENTACIÓN DE EXP. DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA, hacia la Entidad.

Que, mediante CARTA N°515-2022-SGPIP/GDU-MDJLBYR, la Entidad ha notificado a la Supervisora de obra el expediente presentado para su evaluación e informe respectivo.

Que, mediante INFORME N°043-MDJLBYR/ROLMAN CONSTRUCCIONES E.I.R.L de expediente N° 2158-2023, con fecha 03 de febrero de 2023, la Empresa Contratista informa sobre el VENCIMIENTO DE PLAZOS, indicando que desde la fecha de presentación de la Liquidación se ha pasado el plazo normativo, por lo que quedará CONSENTIDA.

Que, mediante INFORME N°044-MDJLBYR/ROLMAN CONSTRUCCIONES E.I.R.L de expediente N° 2168-2023, con fecha 06 de febrero de 2023, la empresa Contratista solicita se emita el documento resolutivo de la APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA y se realice LOS ÚLTIMOS PAGOS.

Que, mediante CARTA 001-2023/MRSS, de expediente N° 2258-2023, con fecha 08 de febrero del 2023, la Arq. Marly Salas Subia, Supervisora de Obra, observa la Liquidación indicando "se deben aplicar dos reajustes correspondientes a cada Sub presupuesto del Expediente Técnico".

Que, mediante INFORME N°158-2023-SGPIP-GDU-GM-MDJLBYR, de fecha 07 de marzo de 2023, la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública solicita la APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA.

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N°05-2023-MDJLBYR-A-GM-GA, de fecha 14 de marzo del 2023, se resuelve APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE OBRA.

Que, mediante Acta de Conciliación Técnico – Financiera, de fecha 17 de marzo de la 2026, de la Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO SANTA URSULA, URBANIZACION SANTA URSULA - DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", debidamente suscrito por las áreas de Subgerencia de Proyectos de Inversión y oficina de Contabilidad remite las diferencias de la Liquidación Técnicas con la Financiera

Que, mediante la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 102-2026 GM-MDJLBYR, de fecha 14 de abril del 2026, se resuelve aprobar la Liquidación Técnico-Financiera final de la obra "CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO SANTA URSULA, URBANIZACION SANTA URSULA - DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2346454 por un costo total ascendente a S/ 582,938.85

Que, mediante Informe N°706–2025–SGPIP-GDU-MDJLBYR, la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública informa que de la revisión de la documentación técnica del proyecto denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO SANTA URSULA, URBANIZACION SANTA URSULA - DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", determino el costo total del proyecto asciende a S/ 599,408.75 (Quinientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Ocho con 75/100 Soles). **correspondiente** al costo total del proyecto integrando tanto los gastos de obra como los gastos de gestión administrativa, asimismo señala que se ha determinado que la resolución RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 102-2026 GM-MDJLBYR recoge únicamente el costo de ejecución de obra, sin considerar los gastos de gestión administrativa debidamente ejecutados y registrados en el SIAF con cargo al presupuesto del proyecto. Dichos gastos, conforme a la normativa vigente, forman parte integrante del costo total de la inversión y solicita se remita el expediente a la Oficina de Contabilidad, a fin de proceder con la consolidación y ratificación de los gastos totales efectuados durante el ciclo de inversión, como sustento para la emisión de la resolución correspondiente. finalmente se tiene el siguiente cuadro.

DETERMINACIÓN DEL COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN

ITEM	CONCEPTO	MONTO (S/)
1	COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA (CONTRATA)	545,467.85
2	SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA	17,325.00
3	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	20,146.00
5	SERVICIO DE ASISTENCIA EN SUPERVISIÓN DE OBRA	7,500.00
6	SERVICIO DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA DEL PROYECTO	7.500.00
7	ADQUISICIÓN DE EPPS PARA EL PERSONAL EN LA OBRA	474.00
8	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ESCRITORIO EN LA OBRA	995.90
COSTO TOTAL DE LA INVERSION		599,408.75

Que, con INFORME N°151-2025-GDU/MDJLBYR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que, en atención al Informe N°706-2025SGPIP-GDU-MDJLBYR de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, solicita a la oficina general de administración financiera se remita a la oficina de contabilidad el expediente administrativo a fin de proceder con la consolidación y ratificación de los gastos totales efectuados durante el ciclo de inversión, como sustento para la emisión de la resolución correspondiente APROBACIÓN de la LIQUIDACION TÉCNICO FINANCIERA FINAL de PROYECTO "CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO SANTA URSULA, URBANIZACION SANTA URSULA - DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2346454 monto total técnicamente ejecutado asciende a S/ 599,408.75 (Quinientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Ocho con 75/100 Soles).

Que, mediante ACTA DE CONCILIACION TECNICO – FINANCIERA – CONTABLE DE PROYECTO de fecha 28 de mayo del 2026, se procedió a efectuar la conciliación de todos los gasto realizados en el Proyecto CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO SANTA URSULA, URBANIZACION SANTA URSULA - DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, con la finalidad de establecer el monto final de la liquidación, que resulta de compatibilizar y conciliar los gastos realmente usados en el Proyecto, debidamente conciliados con cuentas contables permitiendo conocer finalmente el Costo Total de Proyecto. Siendo el Costo Total del Proyecto S/. 599,408.75 (Quinientos noventa y nueve mil cuatrocientos ocho con 75/100 soles) De acuerdo al siguiente detalle:



DESCRIPCION DEL GASTO	TECNICA (FISICA)	FINANCIERA	CONTABLE
COSTO DE EJECUCION DE OBRA	545,467.85	545,467.85	545,467.85
TOTAL GASTO DIRECTO	545,467.85	545,467.85	545,467.85
GASTOS INDIRECTO			
GASTOS DE SUPERVISION	17,325.00	17,325.00	17,325.00
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	20,146.00	20,146.00	20,146.00
OTROS GASTOS	16,469.90	16,469.90	16,469.90
TOTAL GASTO INDIRECTO	53,940.90	53,940.90	53,940.90
TOTAL	599,408.75	599,408.75	599,408.75

Que, mediante Informe N°121-2026-OC-OGAF/MDJLBYR, de la Oficina de Contabilidad sugiere que la presente Liquidación Técnica y Financiera Final de la Obra denominada: CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO SANTA URSULA, URBANIZACION SANTA URSULA - DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CUI 2346454, sea aprobado mediante acto resolutivo, con un costo total de la Obra de. S S/ 599,408.75 (Quinientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Ocho con 75/100 Soles)., incorporación mediante reclasificación contable a Estructura, incorporación como bien inmuebles y cierre de proyecto.

Que, mediante Informe N°064-2026- MDJLBYR-GM-OGAF la Oficina General de Administración Financiera señala que la Liquidación Técnico-Financiera constituye un procedimiento obligatorio en el marco del Sistema Invierte.pe, que permite determinar el costo real del proyecto, sustentar su cierre en el Banco de Inversiones y realizar la reclasificación contable correspondiente, conforme a las normas de Ministerio de Economía y Finanzas y evitar contingencias administrativas y observación de control.

Que, Informe Legal N°255-2026-OGAJ-MDJLBYR la Oficina General de Asesoría Jurídica es Opinión favorable para la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera Final del proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO SANTA ÚRSULA, URBANIZACIÓN SANTA ÚRSULA - DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI N°2346454, por un costo total ascendente a S/ 599,408.75 (Quinientos noventa y nueve mil cuatrocientos ocho con 75/100 soles), conforme a la conciliación técnico-financiera-contable sustentada en el INFORME N°706-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR, el INFORME N°151-2026-GDU/MDJLBYR y el INFORME N°121-2026-OC-OGAF/MDJLBYR, así como en el Acta de Conciliación Físico-Financiera-Contable debidamente formalizada, la cual acredita la consistencia entre la ejecución física, financiera y contable del proyecto.

De conformidad a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las conferidas mediante Resolución de Alcaldía 230-2023-MDJLBYR y modificada mediante Resolución de Alcaldía N 026-2026- MDJLBYR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Municipal N° 102-2026-GM-MDJLBYR, de fecha 14 de abril de 2026, por haber aprobado la Liquidación Técnica y Financiera del proyecto de inversión denominado " OBRA "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO SANTA ÚRSULA, URBANIZACIÓN SANTA ÚRSULA - DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI N°2346454, considerando un monto distinto al costo total definitivo de la inversión determinado como resultado de la conciliación técnico-financiera y contable, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR la Liquidación Técnica y Financiera Final de la obra por ADMINISTRACIÓN INDIRECTA: OBRA "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO SANTA ÚRSULA, URBANIZACIÓN SANTA ÚRSULA - DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI N°2346454, por un costo total ascendente a S/. 599,408.75 (Quinientos noventa y nueve mil cuatrocientos ocho con 75/100 soles), conforme al Informe N°706-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR, Informe N°151-2026-GDU/MDJLBYR, Informe N°121-2026-OC-OGAF/MDJLBYR, Acta de Conciliación Técnico-Financiera e Informe Legal N°255-2026-OGAJ-MDJLBYR, los cuales obran en autos.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente liquidación técnica financiera aprobada en el artículo precedente de la resolución y así como el cierre del proyecto de conformidad con las normativas vigentes.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Contabilidad realice la incorporación mediante reclasificación contable a estructura.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Control Patrimonial y Servicios Generales realice la incorporación al registro de bienes inmuebles de la Entidad.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Mg. Abg. Renzo Paredes Velazco
GERENTE MUNICIPAL

OGAF
OC
GDU

571602